



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete-----

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el expediente administrativo citado al rubro, iniciado con motivo del oficio número CG/CI/CJSL/1645/2016, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, recibido en esta Contraloría Interna el día veintidós de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Carlos Tomas Sánchez Olvera, Supervisor de la Auditoría y el Contador Público Teodoro Enrique de Luna Moreno, Responsable de la Ejecución de la Auditoría, mediante el cual remiten el Dictamen y Expediente Técnico de Auditoría número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, específicamente a la Dirección General de Regularización Territorial hoy de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, del que derivó el Procedimiento Administrativo Disciplinario al que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos instruido en contra del ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED], Homoclave [REDACTED], quien en la época de ocurridos los hechos se desempeñaba como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, contraviniendo con ello la fracción **XXIV** del artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en relación con lo establecido en la fracción **XVII** del artículo **119 B** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; al tenor de los antecedentes procesales enunciados en los siguientes.-----

RESULTANDOS

1.- **En fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis**, se recibió oficio número CG/CI/CJSL/1645/2016, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Carlos Tomas Sánchez Olvera, Supervisor de la Auditoría y el Contador Público Teodoro Enrique de Luna Moreno, Responsable de la Ejecución de la Auditoría, mediante el cual remiten el Dictamen y Expediente Técnico de Auditoría número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, específicamente a la Dirección General de Regularización Territorial hoy de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la cual tuvo como objetivo **“Evaluar los servicios que presta la Dirección General de Regularización Territorial, bajo criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer las necesidades del público usuario, mediante el análisis del cumplimiento de las**



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuahtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

funciones del capital humano con que cuenta dicha Unidad Administrativa”; documento visible a foja 1 de autos.

2.- En fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, el entonces Contralor Interno en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, dictó Acuerdo de Radicación, dentro del cual se ordenó que se practicaran las diligencias e investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y en su caso, emitir la resolución del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resultaren responsables; documental visible a foja **523** de autos.

3.- En fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, esta Contraloría Interna emitió Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, ordenando llevar a cabo el desahogo de la Audiencia de Ley prevista en la Fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al considerar la existencia de elementos suficientes para atribuirle responsabilidad administrativa; documental visible de la foja **524 a la 532** de autos.

4.- En fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, siendo las once horas, se llevo a cabo la celebración de la Audiencia de Ley del ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, que prevé la fracción I del artículo **64** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la cual se hizo efectivo el apercibimiento señalado en caso de no comparecer sin causa justificada, por lo que precluyó su derecho a hacer las manifestaciones que considerara, a presentar pruebas y alegar lo que en derecho correspondía; documental visible de la foja **544 a la 546** de autos.

Al no existir pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias que practicar, se procede a emitir la resolución que en derecho corresponde, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales dependiente de la Contraloría General de la Ciudad de México, es competente para conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto los artículo 14, 16, 108 párrafo primero, 109 fracción III y penúltimo párrafo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III, 2, 3 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 53, 54, 56, 57, 60, 64 fracciones I y II, 65, 68, 91 y 92 párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 1, 15 fracción XV, 16, 17 y 34 fracción V



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1; 7 fracción XIV, 9 y 113 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II. Para mejor comprensión del presente asunto, es oportuno hacer un análisis de los hechos controvertidos apoyándose en la valoración de todas las pruebas que obran en el expediente en que se actúa, conforme a las disposiciones legales aplicables al caso concreto, a fin de resolver si el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, es o no responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye, para lo cual debe acreditarse en el caso concreto, los siguientes supuestos: **A.** Determinar su calidad de Servidor Público en la época en que sucedieron los actos u omisiones que se le atribuyeron como irregulares, y **B.** Que los actos u omisiones en que incurrió constituyan una violación a las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

A. Por cuanto hace al primero de los supuestos consistentes en la calidad de servidor público del ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, se acredita de la siguiente manera:-----

a) Con la **Copia certificada de la Constancia de Nombramiento de Personal** con número de folio 002/1713/00344, con vigencia del dieciséis de julio de dos mil trece, en la que se aprecia que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, se desempeñaba bajo la denominación del puesto – grado Director de Área “B”, adscrito a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, firmado por el ciudadano de mérito, la Directora de Recursos Humanos en la Secretaría de Gobierno la Licenciada Angélica Arias Alba y la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Regularización Territorial, Claudia Noemí Carrasco Delgado; documento visible a foja **451** de autos.-----

Documental que cuenta con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa del artículo 45 del segundo ordenamiento en mención, al haber sido emitida por un servidor público en ejercicio de sus funciones, con la que se acredita la calidad de servidor público del ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**.-----

b) Copia certificada del **Nombramiento** de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, a través del cual el ciudadano Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, hace del conocimiento del ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, que se le expidió el nombramiento de Director de Procesos de Escrituración en la Dirección General de



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

Regularización Territorial adscrito a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace
Gubernamental; documento visible a foja **454** de autos.-----

Documental que cuenta con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos
280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa del artículo
45 del segundo ordenamiento en mención, al haber sido emitida por un servidor público en ejercicio
de sus funciones, con la que se acredita el cargo y la calidad de servidor público que ostentaba el
ciudadano **CÉSAR PÉREZ ACEVEDO**.-----

En ese sentido, de acuerdo con el valor y alcance probatorio de los medios de convicción señalados
y considerando que el valor probatorio de un medio de convicción se surte cuando se reúne los
requisitos exigidos por la Ley, en tanto que su alcance o eficacia probatoria implica que además de
tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar,
resulta que dada la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que debe existir entre la
verdad conocida y la que se busca, esta Contraloría Interna aprecia en recta conciencia el valor de
cada uno de los medios de convicción antes mencionados, concatenándolos en su conjunto para
acreditar que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, ostentaba la calidad de servidor
público en la época que se suscitaron los hechos que se le atribuyen.-----

Por lo antes expuesto, los elementos antes descritos se consideran suficientes para que esta
resolutora determine su alcance probatorio, llegando a la plena convicción de que la calidad de
servidor público del ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, ha sido acreditada; esto es así,
toda vez que debe de considerarse como servidor público, a la persona que desempeñe cualquier
empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o del Distrito
Federal, actualmente Ciudad de México. Robustece dicha consideración el siguiente criterio
jurisprudencial:-----

SERVIDORES PÚBLICOS, COMPROBACIÓN DE CARÁCTER DE. *Para acreditar el
carácter de servidores públicos de los acusados, no es la prueba documental,
correspondiente a sus respectivos nombramientos, la única para demostrar el elemento
a que se refiere el artículo 222, fracción I, del Código Penal Federal, sino que basta que
con cualquier medio conste, de manera indubitable, que se está encargando de un
servicio público.*



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y
55 25 83 02



30

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

*TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 44/86. Respicio
Mejorada Hernández y Coagraviados. 10 de marzo de 1986, unanimidad de votos: Raúl Murillo
Delgad. Octava época. Instancia: Tribunales Colegiados del Circuito. Fuente: Semanario Judicial
de la Federación. Tomo XIV – Noviembre. Tesis: X 1º. 139L. Página: 288” -----*

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, resulta ser sujeto del régimen de responsabilidades de los servidores públicos a que se refiere el ordenamiento mencionado.-----

B. Ahora bien, se procede a acreditar el segundo de los supuestos mencionados, consistente en comprobar la irregularidad que se le atribuye al ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, quien en el momento de ocurridos los hechos se desempeñaba como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mismo que se le hizo del conocimiento a través del oficio citatorio para Audiencia de Ley número CG/CI/CSL/0732/2017, de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, el cual le fue notificado el día diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, irregularidad que se hizo consistir en lo siguiente:-----

GA Al haberse desempeñado como **Personal Designado para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y de las hojas de Reporte de Observaciones, atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04, contraviniendo con ello la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en relación con lo establecido en la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

Lo anterior es así, ya que del contenido de los Reportes de Seguimiento de las Observaciones de la Auditoría de mérito, se desprende del aparatado de **CONCLUSIÓN** que el ente auditado presentó oficio número DG/00234/2015 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, suscrito por la Maestra Alfa Eliana González Magallanes, Directora General de Regularización Territorial, a través del



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuahtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

cual da contestación a las recomendaciones correctivas y preventivas derivadas de las observaciones 01, 02, 03 y 04, las cuales al ser analizadas por el auditor concluye lo que a continuación se transcribe:-----

"Por lo que hace a la Observación 01

No fue atendida la recomendación correctiva consistente en que:

"La Dirección General de Regularización Territorial, deberá realizar las siguientes acciones:

- Para el punto 2: "...Rendir un informe en el que se indique la obtención de los recursos que se manejan a través de la cuenta [REDACTED] del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), y el porqué se cubrieron pagos con 12 cheques de la misma cuenta para cubrir facturas a nombre del "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA" toda vez que eran bienes que se debieron cubrir con los recursos del fideicomiso 10969327 del Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra, y en su caso evidencie en que sesión del Comité Técnico de Fideicomiso se autorizó la apertura de dicha cuenta Banamex, anexo 1..."
- Remitir los expedientes de los procedimientos de adquisiciones desde su solicitud hasta su resguardo, realizados en el periodo del mes de enero a septiembre de dos mil quince con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en su caso, un informe en que indique los motivos por los cuales no se cuenta con ellos.
- Proporcione un informe debidamente fundado y motivado que justifique la compra de corbatas y mascadas con cargo al patrimonio del fideicomiso a través de la factura A10 del 05 de marzo de 2015 del proveedor [REDACTED] por un monto \$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) remitiendo la constancia de entrega de los bienes al personal, así como el punto de acuerdo y sesión del Comité Técnico del Fideicomiso en la cual fueron aprobados. (sic)

No fue atendida la recomendación preventiva consistente en que:



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Comentaría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Tel. 55 25 83 21 y 55 25 83 02



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

En lo sucesivo la Dirección General de Regularización Territorial, deberá:

- Establecer un control interno efectivo y funcional que permita verificar que en lo subsecuente las adquisiciones de bienes o servicios que se realicen con cargo al fideicomiso 0010969327, se realicen de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Esto es así, toda vez que del análisis al oficio con número DG/00234/2015, de fecha veintiocho de diciembre, a través del cual, la **Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Directora General de Regularización Territorial en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales** en su tercer párrafo de la primera hoja, donde indica como responsable de la integración de la respuesta al Lic. José Luis Velasco Romero, Director de Procesos de Escrituración y quien a su vez también firmo el acta de cierre de auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, como designado de atender la auditoría; así como la tercera hoja en su tercer párrafo.

"...en lo que se refiere a la Observación 1, punto 2 primer párrafo, en donde se solicita un informe sobre: "por qué se cubrieron pagos con doce cheques de la misma cuenta para cubrir facturas a nombre del "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA", toda vez que eran bienes que se debieron cubrir con los recursos de fideicomiso 10969327 del Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra", al respecto me permito manifestar que en el Anexo 1 referido en la hoja 2 de 5 del Reporte de Observaciones 1 que se contesta, NO se contiene descripción alguna de los doce cheques en cuestión, lo que me imposibilita atender esta parte de las observaciones, ya que al no incluirse información de identificación sobre los cheques auditados no es posible emitir información alguna, lo cual trasgrede la garantía de audiencia, así como la de fundamentación y motivación de diversas vertientes...".

"En lo que refiere a la Observación 1, punto 2 segundo párrafo, en la que se solicita "remitir los expedientes de los procedimientos de adquisiciones desde su solicitud hasta el resguardo, realizados en el periódico del mes de enero a septiembre de dos mil quince, o en su caso, un informe en el que se indique los motivos por los cuales no se cuentan con ellos,". Al respecto manifiesto que en los archivos del



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010. Tel. 55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

área correspondiente de esta Dirección General, se cuenta con los documentos contenidos en el ANEXO 4 para atender la observación que se contesta y se rinde informe de fecha 16 de diciembre de los corrientes a cargo del J.U.D. de Costos.”

En lo que se refiere a la Observación 1, Punto 2 tercer párrafo, hago entrega del Punto de Acuerdo aprobado en la primer sesión ordinaria de 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso, en el cual se autorizo la compra de corbatas y mascadas con cargo al patrimonio del fideicomiso ANEXO 4“A”, con el objeto de dar identidad institucional al personal de la Dirección General de Regularización Territorial. También hago entrega del informe que justifica, funda y motiva la compra de estos implementos, así como los acuses de recibido de los materiales. ANEXO 4“A”.

En lo referente a establecer controles en las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen con cargo al Fideicomiso 10969327, se agrega informe de fecha 16 de diciembre de los corrientes, signado por el J.U.D. de Costos, mismo que establece los controles para la adquisición de los mismos, se adjunta como ANEXO 5.

Al respecto no es procedente atender dicho argumento, ya que en el Anexo 1 de la Observación uno, fueron precisados los doce cheques de la cuenta No. [REDACTED] del Banco nacional de México, S.A. (BANAMEX), materia de la recomendación, en el cual se detalla el número de Póliza, Cheque, Fecha, Importe, Concepto y el beneficiario, por lo que el responsable de atender erróneamente indica que no le fueron precisados estos, lo que tuvo como consecuencia que indicará que no fue incluida la información sobre los cheques auditados, por lo que no fue atendida parcialmente en sus términos la recomendación para el punto 2, Primer párrafo.

Por lo que hace a la recomendación correctiva del Punto 2, segundo párrafo, no se remitió expediente alguno derivado de procedimientos de adquisiciones efectuadas en el periodo de enero a septiembre de 2015 desde su solicitud hasta su resguardo, ni tampoco informaron ni acreditaron los motivos por los cuales no cuentan con ellos, ya que solo enviaron 4 facturas, 19 cotizaciones y 14 formatos de pago de tenencia y derechos.



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

De igual forma por lo que hace a la recomendación establecida en el tercer párrafo, fue atendida ésta de manera parcial, ya que solamente enviaron evidencia documental de la entrega de 52 mascaradas y 44 corbatas, estando pendiente demostrar la entrega de 48 mascaradas y 56 corbatas.

Y por ultimo respecto la recomendación preventiva segundo párrafo, no indicaron las acciones que tomarían a efecto de implementar un control interno que permita verificar que las adquisiciones de bienes o servicios que se realicen con cargo al fideicomiso 0010969327, se realicen en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal u otra normatividad aplicable.

Por lo que hace a la Observación 02

No fue atendida la recomendación correctiva consistente en que:

"La Dirección General de Regularización Territorial deberá las siguientes acciones:
Para el punto 1: Rendir un informe pormenorizado del porqué los Módulos y las distintas áreas de la Dirección General de regularización Territorial, no llevan un control de la asistencia del personal de estabilidad laboral; **Informar a cada uno de los Coordinadores Regionales, que personal están a su cargo y que actividades tiene que desarrollar tanto en oficinas, como en trabajo de campo;**
Así como exponer los motivos por los que no se cuenta con personal de estructura en los Módulos de regularización Territorial de Unidades Habitacionales I y II, Magdalena Contreras, Tlahuac y Xochimilco, para atender y resolver conflictos que pueden suscitarse con los usuarios...".

Así mismo, no fueron atendidas las recomendaciones preventivas consistentes en que:

La dirección General de regularización Territorial deberá:

- Establecer mecanismos de control mediante la programación de actividades a realizar por parte del personal de Estabilidad Laboral que se encuentra a cargo de los Coordinadores regionales.



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010. Tel. 55 25 83 21 y 55 25 83 02



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

- *Designar al personal de estructura suficiente a los Módulos de regularización Territorial, a efecto de que cumplan con la responsabilidad de coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones que se desarrollan en cada uno de estos.*
- *Instruir y supervisar que el personal participante en brigadas cumplan con su horario y área de adscripción.*
- *En lo subsecuente, antes de firmar los nombramientos supervisar que el expediente laboral cuente con toda la documentación requerida, verificando que se cumpla con los Lineamientos para el programa de Estabilidad Laboral mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados.*
- *Implementar medidas necesarias para garantizar la entrega en tiempo y forma de los recibos de pago.*

*Esto es así, toda vez que del análisis al oficio con número DG/00234/2015, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, a través del cual, la **Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Directora General de Regularización Territorial en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales** en su tercer párrafo de la primera hoja, indica que el responsable de la integración de la respuesta es el Lic. José Luis Velasco Romero, Director de Procesos de Escrituración y que a su vez también firmo el acta de cierre de auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, como designado de atender la auditoría; tal y como obra a fojas quinta, sexta y octava del oficio en comento:*

"...Por lo que se refiere a informar a cada uno de los coordinadores regionales sobre el personal que ésta a su cargo, sobre sus actividades y trabajo de campo, hago entrega de las copias de los oficio: oficio No. SEA/0739/2015, con fecha 8 de diciembre del 2015, oficio JUDRHf/549/2015, con fecha 3 de noviembre de 2015, oficio JUDRHf/550/2015, con fecha 23 de noviembre del 2015, oficio JUDRHf/551/2015, con fecha 30 de octubre del 2015, oficio JUDRHf/546/2015, con fecha 10 de diciembre del 2015, oficio JUDRHf/562/2015, con fecha 15 de diciembre del 2015, mismos que se adjuntan como ANEXO 6"A"...".

"...Observación 2 Preventiva párrafos 2 y 4.



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010. Tel. 55 25 83 21 y 55 25 83 02



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

Con la finalidad de establecer mecanismos de control mediante la programación de actividades a realizar por parte del personal de Estabilidad laboral, que se encuentre a cargo de los Coordinadores Regionales; así como el establecimiento de listas de asistencia y control que deberán firmar este personal y aquellos destinados a las brigadas testamentarias, se agrega copia del oficio CRO/MII/2684/2015, MAGVC/ST/0747/2015, el cual se adjunta como anexo 12"A"..."

Sin embargo, por lo que respecta a la recomendación correctiva primer punto, no se evidencio que fuese notificado a las Coordinaciones territoriales Norte y Unidades habitacionales I y II, las actividades que tienen que desarrollar en oficina y en campo, exhibiendo únicamente documentación que acredita la notificación correspondiente a las Coordinaciones Territoriales Zona Poniente (Modulo Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa), Zona Sur (Modulo Xochimilco, Modulo Tlalpan, Coyoacán), por lo que no fue atendida esta recomendación en su totalidad.

Por lo que hace a las recomendaciones preventivas segundo y cuarto punto, en el anexo 12 "A" fue remitida copia de los oficios CRO/MII/2684/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, signado por el Coordinador regional Oriente y MAGVC/ST/0747/2015 del día 08 de diciembre de 2015, signado por el encargado de la Coordinación Regional Norte, a través del cual informan que ya implementaron las listas de asistencia en dos de las cinco Coordinaciones Regionales, sin embargo, no fue remitida evidencia de la notificación a las coordinaciones Sur, Poniente y Unidades habitacionales I y II; por otro lado no obra evidencia de que les hayan sido notificadas las instrucciones y la forma en que se llevará a cabo la supervisión al personal participante en las brigadas, para verificar que cumplan con su horario y área de adscripción.

Así mismo ... no fueron atendidos los puntos tercero, quinto y sexto de las recomendaciones preventivas, en lo referente a designar personal de estructura suficiente a los Módulos de regularización Territorial, a efecto de que cumplan con la responsabilidad de coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones que se desarrollan en cada uno de ellos; y en lo subsecuente supervisar el expediente personal que cuente con la documentación requerida antes de firmar los



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

nombramientos verificando que cumplan con los lineamientos para el programa de Estabilidad laboral y por último que medidas implementaron para garantizar la entrega en tiempo y forma de los recibos de pagos, esto esa sí toda vez que del análisis ... no obra atención alguna específica a estas recomendaciones, ni se indica el anexo que se relaciones, por lo que el designado para atender la auditoria fue omiso en dar la atención a lo anterior.

Por lo que hace a la Observación 03

No fueron atendidas las recomendaciones correctivas consistentes:

- Para el punto 1.- Realizar la actualización de los inventarios de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Régimen Patrimonial y de Servicio Público y el numeral 6.3.1.1 de la Circular Uno 2014, y enviarla a este Órgano de Control Interno.
- Para el punto 2.- Remitir a este Órgano de Control Interno el expediente integrado con motivo de la baja de los 52 equipos de cómputo que fueron adquiridos en el año 2013 con recursos del fideicomiso, en el que obre el oficio de aceptación de la baja de bienes informáticos emitido por la Dirección General de Gobernabilidad y de Tecnología de la información y Comunicación, así como el destino final de los equipos.

Así las cosas del análisis al oficio con número DG/00234/2015, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, a través del cual, la **Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Directora General de Regularización Territorial en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales** en su tercer párrafo de la primer hoja, indica que el responsable de la integración de la respuesta es el Lic. José Luis Velasco Romero, Director de Procesos de Escrituración y que a su vez también firmo el acta de cierre de auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, como designado para atender la auditoría, tal y como obra a fojas octava y novena del oficio en comento:

En lo que respecta a la recomendación correctiva para el punto 1, si bien es cierto que en el anexo 13, obra el oficio SEA/0721/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, suscrito por el Subdirector de Enlace Administrativo, en el cual remite un



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

disco compacto en el que obra un archivo de Word denominado "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", el cual contiene 5 páginas con dos resguardos, uno del Subdirector Abarca Cantillo Enio Alejandro y el otro de la Dirección de Ejecución y Evaluación, sin obrar firmados y con sellos del área de inventarios así como del resguardante; por otro lado, es de destacar que en relación a la recomendación en comento el responsable de atender la auditoría omitió enviar el **inventario actualizado solicitado**, remitiendo únicamente dos resguardos sin sellos y sin firmas, así como tampoco informó las causas y motivos de la falta de actualización, situación por la cual no se tiene por atendido este punto de la observación.

En lo que respecta a la recomendación correctiva para el punto 2, obra el anexo 13 "A", el oficio SEA/0728/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 y el oficio No. 508/2015 del 04 de septiembre del mismo año, ambos signados por el Subdirector de Enlace Administrativo, mediante los cuales remite la relación de bienes donde informa a la Subdirección de Servicios Generales en la Secretaría de Gobierno, que los equipos de cómputo fueron adquiridos mediante convenio de donación de la Contaduría Mayor de hacienda, asimismo anexa un listado del padrón inventarial los cuales corresponden a 80 micro computadoras de escritorio, para que sean sometidos en la próxima licitación pública, sin embargo, la recomendación consistió en que remitieran el oficio de aceptación de la baja de bienes informáticos emitido por la Dirección general de Gobernabilidad y de Tecnología de la Información y Comunicación relacionados con la observación 03, sin que el responsable de atender la auditoría remitiera la documental de mérito, por lo que no se tiene por atendida ésta recomendación.

No fueron atendidas las recomendaciones preventivas consistentes en:

- Instruir y supervisar que en lo sucesivo se lleve la actualización de los inventarios como mínimo una vez cada año, de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Régimen Patrimonial y de servicio Público y en 6.3.1.1. de la Circular Uno de 2014.
- Instruir y verificar que en lo subsecuente se registre en el padrón inventarial las altas, bajas, traspasos y donaciones de los bienes instrumentales con que cuenta



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

la Dirección General de Regularización Territorial, dando estricto cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de inventarios.

Esto es así, toda vez que del análisis al oficio con número DG/00234/2015, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, a través del cual, la **Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Directora General de Regularización Territorial en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales** señaló que el responsable de la integración de la respuesta es el Lic. José Luis Velasco Romero, Director de Procesos de Escrituración y que a su vez también firmo el acta de cierre de auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, como designado de atender la auditoría. En ese sentido el responsable de atender la auditoría no se pronunció en su informe y anexos respecto de la atención realizada a dichas recomendaciones preventivas, por lo que no se tienen por atendidas.

Por lo que hace a la Observación 4

No fueron atendidas las recomendaciones correctivas consistentes en:

“La Dirección General de Regularización Territorial, deberá realizar las siguientes acciones:

- Remitir un informe en el que indique las razones de la dilación en el inicio del trámite de prescripción positiva del C. [REDACTED] así como documentación soporte.
- Para el punto 5: Remitir un informe en el que se indique el trámite que se otorgó a las solicitudes de incorporación al Programa de Regularización Territorial de los usuarios, [REDACTED] y [REDACTED] por los notarios 228, 142 y 42 respectivamente e indicando si era procedente incorporarlos al Programa.

Así las cosas, del análisis al oficio con número DG/00234/2015, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, a través del cual, la **Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Directora General de Regularización Territorial en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales** en su tercer párrafo de la primer hoja, indica que el responsable de la integración de la respuesta es el Lic. José Luis Velasco

CONTRALORIA
LA CONSERJIA
SERVICIOS





“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

Romero, Director de Procesos de Escrituración y que a su vez también firmo el acta de cierre de auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, como designado de atender la auditoría; tal y como obra a foja onceava segundo y cuarto párrafo del oficio en comento.

Sin embargo, para la recomendación correctiva del tercer punto en su tercer párrafo, no menciono ni remitió documentación soporte que justificara los motivos de la dilación entre el 30 de agosto de 2005 y el 02 de junio de 2015 para continuar con el trámite de prescripción positiva del C. [REDACTED], ya que únicamente enviaron las últimas actuaciones de fecha 23 de junio de 2015, donde el Juzgado 31 Civil del Distrito Federal dentro del expediente 491/2015, solicita información a diversas autoridades estando en espera del informe que remitiera el Instituto Nacional Electoral para continuar con el proceso judicial, por lo que dicho informe no justifica la dilación señalada y no atiende la recomendación formulada.

LA EN
CAD
ES

Ahora bien por lo que hace al punto cinco de la recomendación correctiva, fue remitido el oficio DPE/0482/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015 signado por el Director de procesos de Escrituración, Dirigido a la Directora General de regularización Territorial, en el cual informa que le solicitó a los titulares de las notarias 42, 142 y 188 informe respecto a los tramites de sucesión de los usuarios, el status respecto a dichos trámites, quedando pendiente la contestación del notario 142 al oficio DPE/SJ/0870/15 de fecha 5 de noviembre de 2015 en relación al expediente de [REDACTED] sin embargo, la recomendación consistió en que informara el trámite que se otorgó a los trámites de solicitud de incorporación e indicar si era procedente incorporarlos al programa de Regularización Territorial, observando que no fueron omisos en señalar si era procedente su incorporación al programa...”

Hechos de los que tuvo conocimiento esta Contraloría Interna, el día veintidós de agosto de dos mil dieciséis, a través del oficio número CG/CI/CJSL/1645/2016, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Carlos Tomas Sánchez Olvera, Supervisor de la Auditoría y el Contador Público Teodoro Enrique de Luna Moreno, responsable de la ejecución de la Auditoría, mediante el cual remiten el Dictamen y Expediente Técnico de Auditoría número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010. Tel. 55 25 83 21 y 55 25 83 02



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

programa de auditoría 410, específicamente a la Dirección General de Regularización Territorial hoy de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la cual tuvo como objetivo **"Evaluar los servicios que presta la Dirección General de Regularización Territorial, bajo criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer las necesidades del público usuario, mediante el análisis del cumplimiento de las funciones del capital humano con que cuenta dicha Unidad Administrativa"**.

Derivado de lo anterior, y del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se observa que el Director de Procesos de Escrituración el Licenciado **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, firmó bajo el rubro de **Personal Designado para atender la Auditoría**, el Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, función que le fue asignada por la titular la Maestra Alfa Eliana González Magallanes, Directora General de Regularización Territorial, Acta Cierre antes citada de la cual se desprende la lectura de las observaciones determinadas en la misma auditoría, así como la fecha compromiso para la atención de las mismas, corroborándose con lo anterior, que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, conocía cuales eran las observaciones que fueron señaladas dentro de la auditoría y de igual forma era sabedor de que la fecha compromiso para la atención de las mismas era el día once de diciembre de dos mil quince, por lo que al cumplirse la fecha anteriormente señalada en el Reporte de Observaciones de Auditoría, es decir el día once de diciembre de dos mil quince, únicamente atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04; documento que obra de la foja 52 a la 54 de autos, y los Reportes de Observaciones de Auditoría, documentos que obran de la foja 59 a la 96 de autos.

Concatenado a lo anterior del oficio número DG/00234/2015, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, a través del cual, la Maestra Alfa Eliana González Magallanes, Directora General de Regularización Territorial en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, señala en su tercer párrafo de la primer hoja, que el responsable de la integración de la respuesta es el Licenciado **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, Director de Procesos de Escrituración.

En esa tesitura, se puede apreciar que el servidor público **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, al haberse desempeñado como **Personal Designado para atender la Auditoría** número 05 H, denominada "Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros", con clave de programa de auditoría 410, como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, de las hojas de Reporte de Observaciones, y del párrafo



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



5-6

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

tercero de la primer hoja del oficio número DG/00234/2015, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04, contraviniendo con ello la fracción **XXIV** del artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en relación con lo establecido en la fracción **XVII** del artículo **119 B** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, preceptos antes mencionados que a la letra señalan lo siguiente:-----

El artículo **47** fracción **XXIV** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece lo siguiente:-----

RNA
DICA
ALE

“ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:-----

Fracción XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.”-----

Por su parte el artículo **119 B** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en su fracción **XVII**, establece lo siguiente:-----

“ARTÍCULO 119 B.- A los titulares de las Direcciones de Área de las unidades administrativas, corresponde:-----

(...)

Fracción XVII.- Las demás atribuciones que el titular de la Unidad Administrativa y el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado les asignen, conforme a la normatividad aplicable.”-----



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

En lo referente a lo establecido en el primer párrafo del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cabe destacar que con la irregularidad antes detallada el **Ciudadano JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, quien al momento de los hechos se desempeñaba como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y de las hojas de Reporte de Observaciones, atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04, dejando de observar la **eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su cargo o comisión**, con lo que consecuentemente incumplió lo establecido en el artículo **119 B** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

Ahora bien, el **Ciudadano JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, transgredió lo previsto en la fracción **XXIV** del artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que su actuar no se ajustó a lo establecido en la fracción **XVII** del artículo **119 B** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, lo anterior es así ya que al haber sido designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y de las hojas de Reporte de Observaciones, atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04.-----

En términos de lo anterior, resulta pertinente hacer alusión a los medios probatorios con los que cuenta esta Contraloría Interna para sustentar las irregularidades administrativas que se le atribuye al ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, mismos que se analizan a continuación:-----

1.- Oficio número CG/CI/CJSL/1645/2016, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, recibido en esta Contraloría Interna el día veintidós de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Carlos Tomas Sánchez Olvera, Supervisor de la Auditoría y el Contador Público Teodoro Enrique de Luna Moreno, Responsable de la Ejecución de la Auditoría, mediante el cual remiten el Dictamen y Expediente Técnico de Auditoría número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros” con clave de programa de auditoría 410, específicamente a la Dirección General de Regularización Territorial hoy de la Consejería



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

Jurídica y de Servicios Legales, la cual tuvo como objetivo **“Evaluar los servicios que presta la Dirección General de Regularización Territorial, bajo criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer las necesidades del público usuario, mediante el análisis del cumplimiento de las funciones del capital humano con que cuenta dicha Unidad Administrativa”**; documento visible a foja 1 de autos.

Documental Pública que cuenta con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa del artículo 45 del segundo ordenamiento en mención, al haber sido elaborada por servidor público en ejercicio de sus funciones, cuenta con logos y sellos oficiales, además de no haber sido redargüida de falsedad, desprendiéndose de su contenido, la remisión al área de Quejas, Denuncias y Responsabilidades el Dictamen y Expediente Técnico de Auditoría número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, específicamente a la Dirección General de Regularización Territorial hoy de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la cual tuvo como objetivo **“Evaluar los servicios que presta la Dirección General de Regularización Territorial, bajo criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer las necesidades del público usuario, mediante el análisis del cumplimiento de las funciones del capital humano con que cuenta dicha Unidad Administrativa”**.

2.- Dictamen Técnico de Auditoría 05 H; denominado “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410; documento que obra en autos de la foja **02 a la 423 de autos**.

Documental Pública que cuenta con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa del artículo 45 del segundo ordenamiento en mención, al haber sido elaborada por servidor público en ejercicio de sus funciones, cuenta con logos y sellos oficiales, además de no haber sido redargüida de falsedad, desprendiéndose de su contenido, irregularidades administrativas imputables al ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, consistente en no solventar las recomendaciones correctivas y preventivas 01, 02, 03 y 04 al haberse desempeñado como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y de las hojas de Reporte de Observaciones.-----

3.- Acta de Cierre de la Auditoría 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, documento del cual se desprende en su parte medular que el servidor público **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, Director de Procesos de Escrituración firma bajo el rubro de **Personal Designado para atender la Auditoría**; documento que obran en autos de la foja **52 a la 54**.-----

Documental Pública que cuenta con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa del artículo 45 del segundo ordenamiento en mención, al haber sido elaborada por servidor público en ejercicio de sus funciones, cuenta con logos y sellos oficiales, además de no haber sido redargüida de falsedad, desprendiéndose de su contenido, que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, dentro del Acta de Cierre de la Auditoría 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, firmo bajo el rubro de **Personal Designado para atender la Auditoría**, lo que acredita que el mismo había sido designado para la atención de la Auditoría 05-H de mérito.-----

4.- Reporte de Observaciones de Auditoría 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, documento del cual en su parte medular se desprende que el servidor público **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, Director de Procesos de Escrituración firmó bajo el rubro de **Personal Designado para atender la Auditoría**; documento que obra en autos de la foja **29 a la 35**.-----

Documental Pública que cuenta con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna de Contraloría Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y
55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

expresa del artículo 45 del segundo ordenamiento en mención, al haber sido elaborada por servidor público en ejercicio de sus funciones, cuenta con logos y sellos oficiales, además de no haber sido redargüida de falsedad, desprendiéndose de su contenido, que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, al haber plasmado su firma dentro de los reportes de Observaciones derivados de la Auditoría 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, acepto ser el **Personal Designado para atender la Auditoría**.-----

5.- Copia certificada del oficio número DG/00234/2015, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, suscrito por la Maestra Alfa Eliana González Magallanes, Directora General de Regularización Territorial en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través del cual informa a esta Contraloría Interna en su tercer párrafo de la primer hoja, que el responsable de la integración de la respuesta a la Auditoría 05 H, Clave 410 denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, es el Licenciado **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, Director de Procesos de Escrituración; documento que obra en autos de la foja **105 a la 116**.-----

Documental Pública que cuenta con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa del artículo 45 del segundo ordenamiento en mención, al haber sido elaborada por servidor público en ejercicio de sus funciones, cuenta con logos y sellos oficiales, además de no haber sido redargüida de falsedad, desprendiéndose de su contenido, que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, fue designado por la Titular de la Dependencia como responsable de la integración de la respuesta que se emitió a lo observado dentro de la Auditoría 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, acreditándose que el ciudadano de mérito era el **Personal Designado para atender la Auditoría** en comento.-----

6.- Reporte de Seguimiento de Observaciones de la Auditoría 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, documento del cual se desprende de las conclusiones la falta de atención en atender las recomendaciones preventivas o correctivas, ya que fueron solventadas parcialmente por el **Personal Designado para atender la Auditoría**, siendo el responsable de la atención de las mismas el servidor público **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, Director de Procesos de Escrituración;



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y
55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

documento que obra en autos de la foja **117 a la 146**.-----

Documental Pública que cuenta con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa del artículo 45 del segundo ordenamiento en mención, al haber sido elaborada por servidor público en ejercicio de sus funciones, cuenta con logos y sellos oficiales, además de no haber sido redargüida de falsedad, acreditándose de su contenido, la falta de atención de atender las recomendaciones correctivas y preventivas por parte del **Personal Designado para atender la Auditoría**, toda vez que las mismas fueron solventadas parcialmente.-----

En este sentido, y una vez detallado el acervo probatorio que obra agregado en el presente expediente, resulta procedente realizar la admiculación de dichos medios de prueba, a efecto de acreditar plenamente las irregularidades administrativas atribuidas al ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, de conformidad con lo previsto en los artículos **286 y 290** del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

Visto lo anterior, se tiene que obra en autos en oficio número CG/CI/CJSL/1645/2016, suscrito el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Carlos Tomas Sánchez Olvera, Supervisor de la Auditoría y el Contador Público Teodoro Enrique de Luna Moreno, Responsable de la Ejecución de la Auditoría, a través del cual remitieron a la Jefatura de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del mismo Órgano de Control Interno, el Dictamen y la documentación que lo soporta, integrado por las irregularidades administrativas derivadas de la auditoría número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, mismos que cuentan con valor probatorio pleno en términos de lo establecido en los artículos **280, 281 y 290** del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y del cual se desprende la responsabilidad administrativa del ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, en su carácter de Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y designado para atender la auditoría en comento, atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04.-----



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

Documental que se concatena con el contenido del Dictamen Técnico de Auditoría número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, del cual derivaron las recomendaciones correctivas y preventivas 01, 02, 03 y 04, mismas fueron atendidas parcialmente por el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, quien al momento de la misma fungía como Director de Procesos de Escrituración, adscrito a la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; y designado mediante Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, y párrafo tercero de la primer hoja del oficio número DG/00234/2015, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, como Responsable para Atender la Auditoría en comento.-----

Lo anterior es así, toda vez que del Reporte de Observaciones de auditoría número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, se desprende que el servidor público **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, firmo el mismo reporte bajo el rubro de **Personal Designado para atender la Auditoría.**-----

Ahora bien, por lo que toca al incumplimiento de las obligaciones que le correspondían al desempeñarse como Director de Procesos de Escrituración, adscrito a la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; y designado mediante Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, y párrafo tercero de la primer hoja del oficio número DG/00234/2015, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, como personal designado para atender la auditoría número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, se desprende que el mismo convalido la obligación de atender las recomendaciones correctivas y preventivas 01, 02, 03 y 04, de la auditoría de mérito, al plasmar su nombre y firma en el Reporte de Seguimiento de Observaciones de la Auditoría, lo que en el presente caso no fue así, ya que atendió parcialmente mencionadas recomendaciones, lo que trajo como consecuencia que contraviniera la obligación contenida en la fracción **XXIV** del artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en relación con lo establecido en la fracción **XVII** del artículo **119 B** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

III.- Una vez descritos los elementos de prueba que sirven para incoar Procedimiento Administrativo Disciplinario al ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, quien al momento de los hechos se



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuanhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

desempeñaba como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros” con clave de programa de auditoría 410, como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y de las hojas de Reporte de Observaciones, se procede a analizar los argumentos de defensa esgrimidos por él, así como a estudiar y valorar las pruebas, en su caso por el aportadas, a efecto de estar en condiciones de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa, de acuerdo a la naturaleza de la irregularidad que se le atribuye.-----

Así, se tiene que mediante oficio número **CG/CI/CJSL/0732/2017** de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, se citó al **ciudadano JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, al desahogo de la Audiencia de Ley prevista en la fracción I, del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, programándose su celebración a las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. En tal virtud, se llevo a cabo la celebración de la Audiencia de Ley, sin la comparecencia del servidor público por lo cual se hizo efectivo el apercibimiento señalado en caso de no comparecer sin causa justificada, por lo que precluyó su derecho a hacer las manifestaciones que considerara, a presentar pruebas y alegar lo que en derecho correspondía.-----

Con base en las consideraciones formuladas en los párrafos que anteceden y una vez analizadas en su conjunto todas y cada una de las declaraciones, constancias y demás documentales que integran el expediente en que se actúa, valorando en su justa medida los elementos de prueba que lo conformaron, sin perder de vista que el valor probatorio de un medio de convicción se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su alcance o eficacia probatoria implica que además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar; dada la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que debe existir entre la verdad conocida y la que se busca, en uso de la facultad otorgada por el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Contraloría Interna aprecia en recta conciencia el valor de todos y cada uno de los medios de convicción mencionados a lo largo de la presente resolución, adminiculándolos hasta poder considerarlos, en su conjunto, como prueba plena para acreditar la responsabilidad administrativa en que incurrió el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, por lo que esta autoridad en mérito a los razonamientos lógico jurídicos expuestos a lo largo de la presente resolución, concluye que en el presente asunto, la responsabilidad administrativa a la persona de nuestra atención ha quedado acreditado, ya que al analizar el cumulo de pruebas con las que cuenta esta autoridad, y que fueron valorados de acuerdo



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y
55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

a las pretensiones que fueron correlacionadas con cada uno de los razonamientos, no resultaron suficientes para desvirtuar la irregularidad administrativa atribuida.-----

IV.- En mérito de lo anterior, esta autoridad se avoca a determinar si el servidor público **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, con su actuar contravino lo establecido en la fracción **XXIV** del artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en relación con lo establecido en la fracción **XVII** del artículo **119 B** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual se realiza el siguiente análisis:-----

El artículo **47** fracción **XXIV** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece lo siguiente:-----

CGDF

ERNA
UDICA
LES

“ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradéz, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas: -----

Fracción XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.”-----

Por su parte el artículo **119 B** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en su fracción **XVII**, establece lo siguiente:-----

“ARTÍCULO 119 B.- A los titulares de las Direcciones de Área de las unidades administrativas, corresponde:-----

(...)

Fracción XVII.- Las demás atribuciones que el titular de la Unidad Administrativa y el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado les asignen, conforme a la



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuahtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

normatividad aplicable.”-----

En lo referente a lo establecido en el primer párrafo del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cabe destacar que con la irregularidad antes detallada el **Ciudadano JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, quien al momento de los hechos se desempeñaba como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y de las hojas de Reporte de Observaciones, atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04, dejando de observar la **eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su cargo o comisión**, con lo que consecuentemente incumplió lo establecido en la fracción XVII del artículo **119 B** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

Ahora bien, se presume que el **Ciudadano JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, transgredió lo previsto en la fracción **XXIV** del artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que su actuar no se ajustó a lo establecido en la fracción **XVII** del artículo **119 B** del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, lo anterior es así ya que al haber sido designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y de las hojas de Reporte de Observaciones, atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04.-----

Al respecto, se considera que las anteriores hipótesis normativas fueron transgredidas por el servidor público **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, toda vez que se acredita que al haberse desempeñado como **Personal Designado para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y de las hojas de Reporte de Observaciones, atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04, contraviniendo con ello la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en relación con lo establecido en la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

Derivado de lo anterior, y del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se observa que el Director de Procesos de Escrituración el Licenciado **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, firmó bajo el rubro de Personal Designado para atender la Auditoría, el Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, función que le fue asignada por la titular la Maestra Alfa Eliana González Magallanes, Directora General de Regularización Territorial, Acta Cierre antes citada de la cual se desprende la lectura de las observaciones determinadas en la misma auditoría, así como la fecha compromiso para la atención de las mismas, corroborándose con lo anterior, que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, conocía cuales eran las observaciones que fueron señaladas dentro de la auditoría y de igual forma era sabedor de que la fecha compromiso para la atención de las mismas era el día once de diciembre de dos mil quince, por lo que al cumplirse la fecha anteriormente señalada en el Reporte de Observaciones de Auditoría, es decir el día once de diciembre de dos mil quince, únicamente atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04; documento que obra de la foja 52 a la 54 de autos, y los Reportes de Observaciones de Auditoría, documentos que obran de la foja 59 a la 96 de autos.-----

Por lo cual esta Autoridad cuenta con los elementos y medios de convicción contundentes, los que en conjunto se han valorado y analizado en el cuerpo de la presente resolución para demostrar la plena responsabilidad administrativa en que incurrió el servidor público **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, ello al valorar las pruebas que obran en el expediente, en los términos que marca la ley, ya que las mismas en lo individual no cuentan con vicios que las invaliden y en lo colectivo, al ser concatenadas con otras, permiten descubrir la verdad histórica de los hechos y circunstancias que se analizan, concluyéndose que al momento de los hechos, el responsable estaba en condiciones de querer y comprender sus obligaciones y que por ende, podía haberse ajustado a las exigencias de la norma y a pesar de ello no lo hizo, por lo que su conducta es contraria a las disposiciones que rigen la actuación de los servidores públicos y es reprochable administrativamente.-----

V.- El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es suprimir la práctica de **conductas** y **omisiones** irregulares, ya sea de las disposiciones de dicha Ley Federal, de los mandatos dictados en torno a ella ó de cualquier otra disposición que deba ser observada por los servidores públicos con motivo del servicio que prestan en las Dependencias o Entidades de este Gobierno de la Ciudad de México, por lo que una vez que se determinó la existencia de irregularidades administrativas atribuidas al ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, esta autoridad procede a realizar el análisis de los elementos que establece el artículo 54 de la Ley



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Tel. 55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a efecto de imponer a la citada persona la sanción que conforme a derecho corresponda, para lo cual se procede a insertar a la letra, todos y cada uno de los elementos que se estudian, conforme a lo siguiente:-----

“54.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos.”-----

“Fracción I.- **La gravedad de la responsabilidad en que incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta ley o las que se dicten con base en ella**”.

Cabe referir que dicho dispositivo normativo no establece parámetro alguno que coaccione su análisis, de lo que se colige que esta autoridad administrativa cuenta con apoyo de todo lo actuado, así como con la facultad de determinar la gravedad de la responsabilidad en que incurrió el incoado; lo anterior conforme a la tesis sustentada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, Agosto de 1999, página 800, que al tenor literal reza:-----

“SERVIDORES PÚBLICOS, GRAVEDAD DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS. El artículo 54 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala entre otros elementos para imponer sanciones administrativas, la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones que la propia ley o las que se dicten con base en ella, sin que especifique qué tipo de conducta pueda generar una responsabilidad grave, esto es, el referido precepto no establece parámetros que deban respetarse para considerar que se actualiza tal situación. Por tal motivo, si la autoridad que sanciona a un servidor público no señaló tales parámetros, no incumple con el requisito a que alude tal numeral, pues de su redacción no se advierte que se imponga esa obligación a la autoridad sancionadora, por lo que queda a su criterio el considerar qué conducta puede ser considerada grave.”-----

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 7697/98. Mario Alberto Solís López. 6 de mayo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretaria: Flor del Carmen Gómez Espinosa. -----



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

Así se tiene, que respecto al primer elemento que señala la fracción I del precepto legal referido, inherente a determinar **“la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier momento las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella”** se da el caso de que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, con su conducta contravino el principio rector consignado en la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en razón de que al desempeñarse como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y de las hojas de Reporte de Observaciones y al atender parcialmente las observaciones 01, 02, 03 y 04 se considerará su conducta como grave si se toma en cuenta que tenía la responsabilidad de cumplir con todas y cada una de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, siendo que en el caso que nos ocupa **no fue así**.

Luego entonces, la conducta desplegada por el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, debe ser sancionada dada la importancia que reviste el hecho de que Atendió parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04, de la auditoría número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, al haberse desempeñado como **Personal Designado para atender la Auditoría** como se desprende del Acta de Cierre de Auditoría de fecha veintidós de octubre de dos mil quince y de las hojas de Reporte de Observaciones, resultando conveniente imponer una sanción administrativa en el presente asunto, con la finalidad de inhibir este tipo de conductas dentro de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

“Fracción II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público”.

Por lo que se refiere al requisito anteriormente señalado, al momento de suscitados los hechos, se tiene que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, es una persona de [redacted] años de edad, con grado de estudios de [redacted] que tiene ubicada su residencia en calle [redacted] en esta Ciudad de México y que su percepción mensual asciende a los \$51,985.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo señalado por el expediente personal del servidor público **JOSÉ LUIS**



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

VELASCO ROMERO, toda vez que el mismo no compareció a Audiencia de Ley celebrada en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, misma que corre agregada en autos de la foja **544 a la 546**, circunstancias que una vez conjuntadas colocan al servidor público incoado, en un estado socioeconómico ■■■■, determinándose dicho parámetro en razón del monto que por salario mensual percibía al momento de los hechos el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, el cual se desempeñaba como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, en el que se desempeñó en la época de suscitados los hechos irregulares, circunstancia anterior que permite a esta Autoridad determinar que el incoado contaba con salario alto, el cual no lo exime de responsabilidad administrativa, situación que le permitía discernir que la conducta que se le atribuye resultaba contraria a las disposiciones legales que debió acatar como servidor público.

“Fracción III: **El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del servidor público**”-----

Ahora bien, con los datos con los que contó esta Autoridad Administrativa, quedó comprobado que el nivel jerárquico que tenía el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, al momento de los hechos irregulares se desempeñaba como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, con Registro Federal de Contribuyentes ■■■■■■■■■■, Homoclave ■■■■, por lo que se desprende que el mismo se encontraba sujeto al cumplimiento de las diversas disposiciones jurídicas relacionadas con el cargo que desempeñaba, lo que en la especie no aconteció, tal y como ha quedado acreditado en el cuerpo del presente instrumento; por otro lado, el incoado no ha estado sujeto a otro procedimiento administrativo disciplinario y por ende nunca ha sido sancionado, como se corrobora con el oficio número CG/DGAJR/DSP/1481/2017, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, recibido por esta Contraloría Interna el día treinta de marzo del presente año, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, constancia que al ser concatenada y valorada en término de los artículos 280, 281, 285, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina que el instrumentado no cuenta con antecedentes disciplinarios, por lo anterior, esta Autoridad toma en consideración que de conformidad con el nivel académico, sueldo mensual y el cargo que ostentaba, contaba con los conocimientos suficientes para conducir



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y
55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

las obligaciones que como servidor público debía cumplir.-----

“Fracción IV: Las condiciones exteriores y medios de ejecución”.-----

Por lo que se refiere a la presente fracción, debe decirse que en cuanto a las condiciones exteriores, no obra evidencia en autos, de la que se desprenda que existieron elementos externos a la voluntad del ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, que le impidieran cumplir con sus obligaciones, sin que el mismo aporte algún elemento de prueba que desvirtúe la irregularidad que se le atribuye, lo que consecuentemente no le exime de cumplir con las obligaciones citadas por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que éstas son de conocimiento general y obligatorio para los servidores públicos; por lo que respecta a los medios de ejecución, debe precisarse que la irregularidad administrativa que le fue atribuida, consistente en **Atender parcialmente las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 01, 02, 03 y 04**, apartándose de los principios rectores de la función pública, tal como quedo detallado en el cuerpo de la presente resolución, por lo que al incurrir en la irregularidad anteriormente atribuida, no existió medio de ejecución alguno.-----

“Fracción V: La antigüedad en el servicio”.-----

En la presente hipótesis, esta autoridad toma en consideración la antigüedad del ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, en la Administración Pública del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, siendo esta a partir del quince de julio de dos mil trece, como se desprende de la copia certificada de la **CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL** con número de folio 002/1513/00452, con vigencia del quince de julio de dos mil trece, en la que se aprecia que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, se desempeñaba bajo la denominación del puesto – grado Director de Área “A”, adscrito a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, firmado por el ciudadano de mérito, la Directora de Recursos Humanos en la Secretaría de Gobierno la Licenciada Angélica Arias Alba y la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Regularización Territorial, Claudia Noemí Carrasco Delgado; documento visible a foja **467** de autos, siendo el caso que esta Autoridad concluye que el incoado contaba con la experiencia necesaria para conducirse con estricto apego a las disposiciones que rigen dentro de la Administración Pública, así como para conocer la obligación referente a abstenerse de cualquier acto u omisión que implique **el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público**.-----

“Fracción VI: La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones”.-----



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y en Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

Se considera que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO, NO ES REINCIDENTE** en el incumplimiento de las obligaciones, como se desprende del oficio número CG/DGAJR/DSP/1481/2017, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, visible a foja **547 de autos**, recibido en esta Contraloría Interna, el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del cual informó que el instrumentado no contaba con antecedentes de haber sido sometido a Procedimiento Administrativo Disciplinario, determinando esta autoridad que el incoado no es reincidente en el incumplimiento de las obligaciones que le confiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las leyes, reglamentos y ordenamientos legales relacionados con ello.

“Fracción VII: El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones”.

En relación con la presente fracción, se toma en consideración que derivado de la irregularidad atribuida al ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, no se desprende que el mismo haya obtenido algún beneficio económico, de igual forma no causó daño o perjuicio al erario de la Ciudad de México, con motivo de la misma.

VI.- En razón de los considerandos que anteceden y tomando en cuenta los hechos narrados, los razonamientos expresados, así como los elementos a que se refiere el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, procede a determinar la sanción a que se ha hecho acreedor el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, toda vez que no se sujeto a sus obligaciones como servidor público, como lo establece la fracción **XXIV** del artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues con su conducta incumplió la citada disposición jurídica, toda vez que debía abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, al desempeñarse como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, lo que por ende constituye una violación a las obligaciones establecidas en los ordenamientos legales señalados en el cuerpo de la



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y
55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

presente resolución.-----

Atendiendo a los razonamientos expuestos, esta autoridad toma en consideración que el ciudadano **JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, no cuenta con antecedentes de sanción administrativa, no ocasionó un daño patrimonial a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, asimismo la irregularidad atribuida ha sido calificada como **GRAVE**, atendiendo a que dejó de observar lo establecido en la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de igual forma no pasa inadvertido para esta autoridad, que el incoado, cuenta con un nivel socioeconómico, educativo y de antigüedad en la Administración Pública, que le permitiera conocer las obligaciones establecidas en la normatividad relacionada con el servicio público, sin contar con justificación alguna que lo eximiera de las obligaciones que debió de observar al desempeñarse como Director de Procesos de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y designado **para atender la Auditoría** número 05 H, denominada “Administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros”, con clave de programa de auditoría 410, no obstante ello, en el caso que nos ocupa no fue así, ya que contravino las disposiciones señaladas en el cuerpo de la presente resolución.-----

Con base en las consideraciones que anteceden y conforme al artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que reglamenta las sanciones aplicables a las faltas administrativas, las cuales consistirán en apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, suspensión, sanción económica, destitución del puesto e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, sanciones que se ejecutaran de conformidad con el artículo 75 de referido ordenamiento legal, cabe señalar que para determinar el tipo de sanción a imponer, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales, dentro del marco legal aplicable a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, toma en cuenta la gravedad de la irregularidad, las circunstancias socioeconómicas, el nivel jerárquico, los antecedentes del infractor, la antigüedad en el servicio, las condiciones exteriores y los medios de ejecución, la reincidencia en el cumplimiento de las obligaciones y el monto del daño económico causado o el beneficio que se haya obtenido, a fin de que la sanción sea acorde a la magnitud del reproche y que corresponda a la gravedad e importancia de la irregularidad administrativa cometida, para que tenga el alcance persuasivo necesario y a su vez, evitar que en su extremo sea excesiva, para lo cual se invoca la siguiente jurisprudencia:-----

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS. AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LA AUTORIDAD DEBE BUSCAR EL



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02

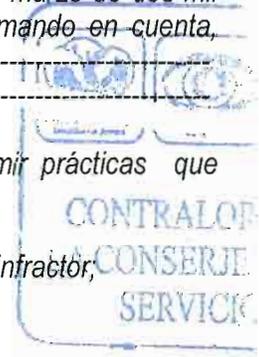


“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

EQUILIBRIO ENTRE LA CONDUCTA INFRACTORA Y LA SANCIÓN A IMPONER. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos deberán establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone que las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta, además del señalado con antelación, los siguientes elementos: -----

- I. La gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha ley;*
- II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;*
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;*
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;*
- V. La antigüedad en el servicio; y*
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.*
- VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de las obligaciones.”*



Por tanto, la autoridad administrativa debe buscar un equilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte inequitativa.-----

En razón de lo anterior, conforme a las consideraciones que anteceden y dada la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las normas que rigen la actuación de los servidores públicos, con fundamento en los artículos 53 fracción III, 54, 56 fracción I, 57 segundo párrafo, 60, 68 y 75 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Contraloría Interna determina procedente imponer al **CIUDADANO JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, la sanción administrativa prevista en la fracción III del artículo 53 de la Ley en cita, consistente en **SUSPENSIÓN EN SUELDO Y FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS.** Cabe



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

señalar que la presente determinación se toma considerando el cúmulo de probanzas que se encuentran integradas al expediente en el que se actúa, y que fueron debidamente analizadas y valoradas; asimismo, se tomaron en consideración todos y cada uno de los elementos establecidos en el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

Por lo antes, expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Esta Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, es competente para conocer, investigar, iniciar, desahogar y resolver el presente asunto, conforme a lo señalado en el Considerando I del presente instrumento jurídico. -----

SEGUNDO. El **CIUDADANO JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, es administrativamente responsable de haber infringido la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al contravenir lo establecido en la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

TERCERO. Se impone al **CIUDADANO JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, la sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN EN SUELDO Y FUNCIONES POR EL TERMINO DE 3 DÍAS**, con fundamento en lo previsto en la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al **CIUDADANO JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para los efectos a que haya lugar. -----

QUINTO. Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución al Consejero Jurídico y de Servicios Legales y a la Directora General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a efecto de que tengan pleno conocimiento de la misma y giren las instrucciones necesarias a quien corresponda, de acuerdo con la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. No así al representante por la dependencia ya que no se presentó persona alguna, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02



“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “

EXPEDIENTE: CI/CJU/A/0365/2016

SEXTO.- Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución al titular de la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto que se inscriba al **CIUDADANO JOSÉ LUIS VELASCO ROMERO**, en el Registro de Servidores Públicos Sancionados. -----

SÉPTIMO. Una vez realizadas las diligencias ordenadas en el presente instrumento jurídico, en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN ESTA FECHA, LA LICENCIADA RAQUEL ELIZABETH MARTÍNEZ FLORES, CONTRALORA INTERNA EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

CONTRALORÍA
LA CONSEJERÍA
SERVICIOS LEGALES

MAMF



Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"
Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Manuel Tolsá N° 63 Segundo Piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010.Tel.55 25 83 21 y 55 25 83 02